



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

Acta 04/3er.A/3er.P.Ord./ 2018

ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

PRESIDENTE: DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE.
SECRETARIOS: DIP. DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA.
DIP. MARCO ANTONIO NOVELO RIVERO.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo, con el fin de celebrar **sesión ordinaria** correspondiente al **Tercer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional**. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el **día jueves treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho**, para la celebración de la **sesión del jueves siete del presente mes y año a las once horas**.

Preside la sesión el Diputado Daniel Jesús Granja Peniche y se desempeñan como Secretarios, los Diputados David Abelardo Barrera Zavala y Marco Antonio Novelo Rivero, quienes conforman la Mesa Directiva del **Tercer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional**, cargo para el cual fueron designados.

El Presidente de la Mesa Directiva expresó: "Diputadas y Diputados. Al público asistente que hoy nos acompaña, bienvenidos todos. Hoy se celebra el Día de la Libertad de Expresión, por lo que reciban un cordial saludo y una felicitación todos los medios de comunicación que hoy nos acompañan, a los amigos que hoy nos acompañan por estar aquí, sobre todo no solo hoy, sino en todos los días por la valuable labor que desempeñan en informar a la sociedad de los acontecimientos de todos los días. Agradecemos también la presencia de la Licenciada Beatriz Gómory y del Director el Licenciado Raúl López de la Fundación del Empresariado Yucateco y en general a todos los que hoy aquí nos acompañan. Damos inicio a la sesión".



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

El Presidente de la Mesa Directiva comunica que en estos momentos se abre el sistema electrónico para que los señores Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó al Secretario Diputado David Abelardo Barrera Zavala dé cuenta de ello y constate el cuórum.

Para dar cuenta de ello y constatar el cuórum, el Secretario Diputado David Abelardo Barrera Zavala, informa a los Diputados que el sistema electrónico de registro se encuentra abierto hasta por dos minutos.

De acuerdo al sistema electrónico de registro, el Secretario Diputado David Abelardo Barrera Zavala, informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes; encontrándose reunidos en esta sesión, **veinticinco Diputados** que se relacionan a continuación: Olga Dinorah Abraham Martínez, Manuel Jesús Argáez Cepeda, David Abelardo Barrera Zavala, Marbellino Ángel Burgos Narváez, Josué David Camargo Gamboa, Pedro Javier Chí Canul, Manuel Armando Díaz Suárez, Enrique Guillermo Febles Bauzá, Elizabeth Gamboa Solís, Daniel Jesús Granja Peniche, Antonio Homá Serrano, María Marena López García, Lorena Beatriz Méndez Canto, José Montalvo Lara, Marco Antonio Novelo Rivero, Raúl Paz Alonzo, Jesús Adrián Quintal Ic, Celia María Rivas Rodríguez, Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, Cindy Santos Ramayo, Rubén Amilcar Sosa Chí, Henry Arón Sosa Marrufo, Diana Marisol Sotelo Rejón, Marco Alonso Vela Reyes y María Beatriz Zavala Peniche.

Se declaró legalmente constituida la sesión, por **existir el cuórum reglamentario**, siendo las **once horas con treinta y dos minutos**.

El **Orden del Día** fue el siguiente:

- I.- Lectura del Orden del Día.
- II.- Lectura de la síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo del año 2018, discusión y aprobación, en su caso.
- III.- Asuntos en cartera:
 - a) Circular de la Honorable Legislatura del Estado de Campeche.
 - b) Circular número 015 de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas.
 - c) Propuesta de Acuerdo, relativa a la expedición de la Convocatoria para presentar candidatos para la designación de Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.
 - d) Propuesta de Acuerdo, relativa a la expedición de la Convocatoria para presentar candidatos para la designación de Consejeros Consultivos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Protección de Datos Personales.

- e) Dictamen de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, que expide la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Yucatán.

IV.- Asuntos generales.

V.- Convocatoria para la próxima sesión que deberá celebrar este Congreso, y

VI.- Clausura de la sesión.

II.- El Secretario Diputado Marco Antonio Novelo Rivero, dio lectura a la **síntesis del acta**, de la **sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho**, la cual fue puesta a discusión y no habiéndola, se **sometió a votación**, en forma económica, **siendo aprobada por unanimidad**.

III.- A continuación, el Secretario Diputado David Abelardo Barrera Zavala, dio inicio a la lectura de los **asuntos en cartera**:

A) Circular de la Honorable Legislatura del Estado de Campeche, con la que participa la apertura del segundo período de receso correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura de ese Estado.- ENTERADO.

El Secretario Diputado Marco Antonio Novelo Rivero, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

B) Circular número 015 de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, con la que comunica la clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada la Comisión Permanente que presidirá los trabajos del primer período de receso.- ENTERADO.

El Secretario Diputado David Abelardo Barrera Zavala, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

C) Propuesta de Acuerdo, relativa a la expedición de la Convocatoria para presentar candidatos para la designación de Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 102, APARTADO B, OCTAVO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN XXXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, 19, 21 Y 22 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONVOCA: Mediante consulta pública a las asociaciones civiles, cámaras empresariales, colegios de profesionistas e instituciones educativas de nivel superior, para que si así lo consideran, propongan candidatos ciudadanas y/o ciudadanos para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán por un periodo de tres años, el cual entrará en funciones el día que señale el decreto de designación respectivo, bajo las siguientes, **B A S E S: PRIMERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO:** Se determinan las etapas del procedimiento para designar a los consejeros consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, los cuales se llevarán a cabo conforme el calendario siguiente:

	ETAPA	PLAZO
1.	Registro de propuestas	15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria.
2.	Desarrollo del proceso, emisión del Acuerdo y comparecencias	8 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para el registro de propuestas.
3.	Designación	7 días naturales contados a partir del día siguiente de la conclusión del plazo otorgado para el desarrollo de las comparecencias.

SEGUNDA. MÉTODO DE REGISTRO: Las asociaciones civiles, cámaras empresariales, colegios de profesionistas e instituciones educativas de nivel superior, deberán presentar su propuesta, para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, dentro de un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria, ante la Oficialía de Partes, organismo auxiliar de la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado, ubicada en Periférico Poniente, Tablaje catastral 33,083 entre la Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora Yucateca, Colonia Juan Pablo II Alborada de la Ciudad de Mérida, Yucatán, en horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, con excepción del último día, en cual el horario de

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

registro se prolongará hasta las 24 horas. Las referidas asociaciones podrán proponer hasta dos candidatos a consejeros consultivos. Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, se declarará cerrada la etapa correspondiente al registro de propuestas para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado. **TERCERA. REQUISITOS:** Las propuestas de candidatos deberán cumplir con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, a saber: **TRATÁNDOSE DE LOS PROPUESTOS:** I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. II. Haber residido en el estado durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de su designación. III. Tener cuando menos treinta años de edad el día de su nombramiento. IV. Contar con experiencia, así como trabajo comprobado y reconocido en materia de derechos humanos. V. No haber sido sentenciado por delito doloso que amerite pena de prisión de dos o más años. VI. No haber resultado responsable por violaciones a los derechos humanos en alguna de las recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de los derechos humanos. VII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso en los tres años inmediatos anteriores a su designación. VIII. No haber sido registrado, como candidato a cualquier cargo de elección popular, ni haber desempeñado cargo alguno en los órganos directivos de algún partido político o asociación política, en los tres años anteriores a su designación. **TRATÁNDOSE DE LOS PROPONENTES:** a) Estar constituidas y registradas o inscritas, según el caso, conforme a la ley. b) Tener cuando menos cinco años de haberse registrado o inscrito. c) Contar con domicilio legal en el estado. d) No perseguir fines lucrativos. e) Tener como objeto o fin la realización de actividades de carácter social, profesional, educativo, cultural o altruista. **CUARTA. DOCUMENTACIÓN:** Las propuestas de candidatos a consejeros consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, considerando los requisitos mencionados en la base tercera, deberán presentarse acompañadas de la documentación siguiente: **TRATÁNDOSE DEL PROPONENTE:** a) Copia certificada del acta constitutiva. b) Copia certificada del documento que acredite cuando su registro o inscripción. c) Copia certificada del documento que acredite la personalidad de su representante legal. **TRATÁNDOSE DE LOS CANDIDATO (A):** a) Original o copia certificada del acta de nacimiento. b) Original o copia certificada de la constancia de residencia en el Estado durante los últimos cinco años, o en su caso, carta bajo protesta de decir verdad. c) Currículum vitae, con el que se acredite experiencia en materia de derechos humanos. d) Original o copia certificada de carta de antecedentes no penales. e) Carta bajo protesta de decir verdad de no haber sido responsable por violaciones a los derechos humanos en alguna de las recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de los derechos humanos. f) Carta bajo protesta de decir verdad de no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, y de no haber sido registrado, como candidato a cualquier cargo de elección popular, ni haber



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

desempeñado cargo alguno en los órganos directivos de algún partido político o asociación política, en los últimos tres años inmediatos anteriores a la fecha. **g) Carta de la asociación civil, cámara empresarial, colegio de profesionistas o institución educativa de nivel superior, según el caso, donde se expresen las razones por las cuales se considera idónea la propuesta presentada. QUINTA. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** La Comisión Permanente de Derechos Humanos realizará un análisis de las propuestas presentadas y verificará la documentación presentada. Si de la verificación realizada se advierte que se omitió la entrega de algún documento o los presentados no son idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir, se notificará dentro de un plazo de 24 horas a la asociación civil, cámara empresarial, organización social, colegio de profesionistas o institución educativa de nivel superior, según el caso, para que dentro de las 48 horas siguientes a la de su notificación, presente la documentación procedente. De no presentarse en el plazo señalado, se determinará el desechamiento de aquellas que no cumplan con los requisitos constitucionales y legales, acordando las comparecencias de aquellos que si los cumplan. **SEXTA. LISTA DE CANDIDATOS.** La Comisión Permanente de Derechos Humanos una vez verificados los requisitos de ley, formulará una lista con los nombres de los candidatos a consejeros consultivos, para posteriormente acordar las comparecencias correspondientes. **SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE COMPARECENCIAS.** El desarrollo de las comparecencias se llevará a cabo en reuniones de trabajo de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, las cuales se determinarán por Acuerdo que se emita para tal efecto, dentro el plazo establecido en la base primera de esta convocatoria. Las comparecencias serán públicas. Las fechas y horarios de las comparecencias serán notificadas personalmente al candidato propuesto, quien deberá presentarse a responder las interrogantes que le realicen los integrantes de la referida Comisión. **OCTAVA. APROBACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS.** La Comisión Permanente de Derechos Humanos, deberá aprobar la lista con los nombres de todos los candidatos que cumplieron con los requisitos establecidos en la ley, misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en, al menos, uno de los diarios o periódicos de mayor circulación estatal, a más tardar 7 días naturales antes de la fecha en que se deba designar a los consejeros. **NOVENA. APROBACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO.** La lista con los nombres de los candidatos a consejeros consultivos será presentada al Pleno del H. Congreso del Estado, el cual deberá proceder a la designación para ocupar el cargo de Consejero Consultivo. El Congreso en la designación deberá privilegiar el principio de igualdad de género. **DÉCIMA. DERECHO A SALVO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del decreto número 152 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de febrero de 2014 por el que se expidió la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, este próximo 5 de julio del año en curso concluye el período de tres años por el que fueron ratificadas en el cargo de consejeras



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

consultivas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán las ciudadanas Miriam del Carmen Jure Cejín, Marcia Noemí Lara Ruíz y María del Pilar Larrea Peón, por tanto, se advierte que estas tres consejeras consultivas ya no pueden ser ratificadas nuevamente. Sin embargo, en misma fecha 5 de julio de este mismo año concluye el período de tres años por el que fue designado en el cargo de consejero consultivo el ciudadano José Luis Sánchez González. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, queda a salvo el derecho de este para ser ratificado para un último período, quien deberá manifestar su interés por escrito ante el Congreso del Estado o, en su caso, a la Comisión Permanente de Derechos Humanos, a efecto de ser considerado en igualdad de términos que los demás participantes. Dicha manifestación de interés deberá presentarse dentro de los 15 días naturales posteriores a la publicación de esta convocatoria. **DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS NO PREVISTAS:** Cualquier cuestión relacionada con el procedimiento de designación a que se refiere esta convocatoria será resuelta por la Comisión Permanente de Derechos Humanos del Congreso del Estado, conforme al procedimiento establecido en la ley correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN:** La información que se genere con motivo del procedimiento para la elección de consejeros consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado se publicará a través del sitio web del H. Congreso del Estado. Publíquese esta convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado; en al menos, uno de los diarios o periódicos de mayor circulación estatal y en las redes sociales del H. Congreso del Estado. **DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS. PRESIDENTA: DIP. ELIZABETH GAMBOA SOLÍS. VICEPRESIDENTE: DIP. MARÍA BEATRIZ ZAVALA PENICHE. SECRETARIO: DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO. SECRETARIO: DIP. DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA. VOCAL: DIP. RAMIRO MOISÉS RODRÍGUEZ BRICEÑO. VOCAL: DIP. CINDY SANTOS RAMAYO. VOCAL: DIP. OLGA DINORAH ABRAHAM MARTÍNEZ.**

Al término de la lectura de la Propuesta de Acuerdo, el Presidente de la Mesa Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 Fracción VI del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, consultó a la Asamblea si se admite la Propuesta de Acuerdo acabada de leer, en forma económica, siendo admitida la Propuesta de Acuerdo por unanimidad.

Toda vez que fue admitida la Propuesta de Acuerdo presentada y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

Legislativo del Estado y en el Artículo 84 de su Reglamento, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de segunda lectura para el efecto de que ésta sea discutida y votada en estos momentos; en forma económica.

Siendo aprobada por unanimidad la dispensa del trámite solicitada por la Presidencia, en el sentido de que la Propuesta de Acuerdo sea discutida y votada en estos momentos, por lo que con fundamento en lo establecido en los Artículos 82 Fracción VI y 88 Fracción V del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, el Presidente puso a discusión la Propuesta de Acuerdo, indicándoles que podrán hacer uso de la palabra dos Diputados, uno a favor y otro en contra, el que desee hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Marco Antonio Novelo Rivero y el que esté a favor con el Secretario Diputado David Abelardo Barrera Zavala.

No habiéndose inscrito ningún Diputado para la discusión, **se sometió a votación la Propuesta de Acuerdo**, en forma nominal, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 primer párrafo y 106 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Transcurrido el tiempo reglamentario, el Diputado Secretario David Abelardo Barrera Zavala, informó al Diputado Presidente que el resultado de la votación fue de 25 votos a favor. **Siendo aprobada por unanimidad la Propuesta**, en tal virtud se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva, para la elaboración de la Minuta del asunto aprobado.

El Secretario Diputado Marco Antonio Novelo Rivero, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

D) Propuesta de Acuerdo, relativa a la expedición de la Convocatoria para presentar candidatos para la designación de Consejeros Consultivos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 75 PÁRRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 31 EN RELACIÓN CON EL 17 FRACCIONES I, II, Y III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AMBOS ORDENAMENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONVOCA: Mediante consulta pública a instituciones académicas, de investigación, asociaciones,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

colegios de profesionales y sociedad en general, para que propongan candidatos para ocupar el cargo de dos consejeros consultivos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por un período de dos años, bajo las siguientes, **BASES: PRIMERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO:** Se determinan las etapas del procedimiento para designar a dos consejeros consultivos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los cuales se llevarán a cabo conforme el calendario siguiente:

ETAPA		PLAZO
1.	Registro de propuestas	15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria.
2.	Desarrollo de comparecencias	8 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para el registro de propuestas.
3.	Designación	7 días naturales contados a partir del día siguiente de la conclusión del plazo otorgado para el desarrollo de las comparecencias.

SEGUNDA. MÉTODO DE REGISTRO: Las instituciones académicas, de investigación, asociaciones, colegios de profesionales y la sociedad en general, podrán presentar hasta dos candidatos para ocupar el cargo de Consejero Consultivo del referido Instituto Estatal, dentro de un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria, ante la Oficialía de Partes, organismo auxiliar de la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado, ubicada en Periférico Poniente, Tablaje catastral 33,083 entre la Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora Yucateca, Colonia Juan Pablo II Alborada de la Ciudad de Mérida, Yucatán, en horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, con excepción del último día, en el cual, el horario de registro se prolongará hasta las 24 horas. Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, se declarará cerrada la etapa correspondiente al registro de propuestas para ocupar el cargo de consejero del Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. **TERCERA. REQUISITOS:** Las propuestas de candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos: **Tratándose de los candidatos:** I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y tener, además, la calidad de ciudadano yucateco. II. Estar en ejercicio de sus derechos políticos y civiles. III. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación. IV. Acreditar experiencia en materia de acceso a la información, protección de datos personales o derechos humanos. V. No haber sido titular del Poder Ejecutivo del Estado, de alguna



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

de las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, de un organismo autónomo, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Presidente Municipal o ministro de culto, durante un año previo al día de la designación. **A) Tratándose de los proponentes constituidos como personas morales:** I. Estar constituidas y registradas o inscritas, conforme a la ley. II. Contar con domicilio legal en el estado. III. Tener como objeto o fin la realización de actividades de carácter social, profesional, educativo, cultural o altruista. En caso de que sean personas físicas podrán presentar su propia candidatura cumpliendo los requisitos que se señalan en esta convocatoria. **CUARTA. DOCUMENTACIÓN:** Las propuestas de candidatos a consejeros consultivos, considerando los requisitos mencionados en la base tercera, deberán presentarse acompañadas de la documentación siguiente: **A) Documentación por parte del Candidato (a):** I. Original o copia certificada del acta de nacimiento. II. Copia simple de la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral. III. Curriculum vitae, con el que se acredite experiencia en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales o derechos humanos, con documentación idónea. IV. Carta bajo protesta de decir verdad de no haber sido titular del Poder Ejecutivo del Estado, de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, de un organismo autónomo, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Presidente Municipal o ministro de culto, durante un año previo al día de la designación. V. Carta en la que manifieste los motivos por los cuales se considera idóneo para ocupar el cargo como consejero consultivo. **B) Documentación por parte del Proponente:** I. Copia certificada del acta constitutiva. II. Copia certificada del documento que acredite la personalidad de su representante legal. III. Carta de la institución académica, de investigación, asociación civil, colegio de profesionistas o sociedad en general según el caso, donde se expresen las razones por las cuales se considera idónea la propuesta presentada. **QUINTA. PROCEDIMIENTO DE COMPARENCIAS.** La Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia realizará un análisis de las propuestas presentadas, determinará el desechamiento de aquellas que no cumplan con los requisitos constitucionales y legales, acordando las comparencias de aquellos que si los cumplan. Las fechas y horarios de las comparencias serán notificadas personalmente al candidato propuesto, quien deberá presentarse a responder las interrogantes que le realicen los integrantes de la referida comisión. **SEXTA. CRONOGRAMA DE COMPARENCIAS:** Las comparencias se desarrollarán en reuniones de trabajo que determinen los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, dentro del plazo establecido en la base primera de esta convocatoria. Las comparencias serán públicas, conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. **SÉPTIMA. APROBACIÓN:** La Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia en las propuestas para la conformación del mencionado Consejo



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

Consultivo, tomará en cuenta los principios de igualdad de género y la inclusión de personas con experiencia en acceso a la información pública, protección de datos personales o derechos humanos, provenientes de la sociedad civil y la académica. El Pleno del H. Congreso del Estado deberá proceder a la designación para ocupar el cargo de consejero consultivo, a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria. **OCTAVA. FALTA DE INSCRIPCIÓN:** En caso de no recibir el número de inscripciones o que éstas no cumplan con los requisitos legales para conformar las ternas respectivas, se continuará con el procedimiento con aquellas que cumplan con lo establecido en las bases, tercera y cuarta de esta convocatoria. **NOVENA. CAUSAS NO PREVISTAS:** Cualquier cuestión relacionada con el procedimiento de designación a que se refiere esta convocatoria será resuelta por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, conforme lo establecido en la ley. **DÉCIMA. PUBLICACIÓN:** La información que se genere con motivo del procedimiento para la selección del Consejero Consultivo se publicará a través del sitio web del H. Congreso del Estado. Publíquese esta convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado; en al menos, uno de los diarios o periódicos de mayor circulación estatal y en las redes sociales del H. Congreso del Estado. **DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA. PRESIDENTE: DIP. MARCO ALONSO VELA REYES. VICEPRESIDENTE: DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO. SECRETARIO: DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ. SECRETARIO: DIP. PEDRO JAVIER CHÍ CANUL. VOCAL: DIP. ENRIQUE GUILLERMO FEBLES BAUZÁ. VOCAL: DIP. JOSUÉ DAVID CAMARGO GAMBOA. VOCAL. DIP. DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA. VOCAL: DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO. VOCAL: DIP. DIANA MARISOL SOTELO REJÓN.**

Finalizada la lectura de la Propuesta de Acuerdo, el Presidente de la Mesa Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 Fracción VI del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, consultó a la Asamblea si se admite la Propuesta de Acuerdo acabada de leer, en forma económica, siendo admitida la Propuesta de Acuerdo por unanimidad.

Toda vez que fue admitida la Propuesta de Acuerdo presentada y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado y en el Artículo 84 de su Reglamento, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de segunda lectura para el efecto de que ésta sea discutida y votada en estos momentos; en forma económica.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

Siendo aprobada por unanimidad la dispensa del trámite solicitada por la Presidencia, en el sentido de que la Propuesta de Acuerdo sea discutida y votada en estos momentos, por lo que con fundamento en lo establecido en los Artículos 82 Fracción VI y 88 Fracción V del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, el Presidente puso a discusión la Propuesta de Acuerdo, indicándoles que podrán hacer uso de la palabra dos Diputados, uno a favor y otro en contra, el que desee hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Marco Antonio Novelo Rivero y el que esté a favor con el Secretario Diputado David Abelardo Barrera Zavala.

No habiendo discusión, **se sometió a votación la Propuesta de Acuerdo**, en forma nominal, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 primer párrafo y 106 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Transcurrido el tiempo reglamentario, el Diputado Secretario David Abelardo Barrera Zavala, informó al Diputado Presidente que el resultado de la votación fue de 25 votos a favor. **Siendo aprobada por unanimidad la Propuesta**, en tal virtud se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva, para la elaboración de la Minuta del asunto aprobado.

El Secretario Diputado David Abelardo Barrera Zavala, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

E) Dictamen de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, que expide la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Yucatán.

El Presidente de la Mesa Directiva, en virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que sea leído únicamente el Decreto contenido en el mismo, en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud el Secretario Diputado David Abelardo Barrera Zavala, dio lectura al decreto.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO: Por el que expide Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Yucatán. **Artículo único.-** Se expide la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Yucatán. **Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Yucatán. Capítulo I. Disposiciones Generales. Artículo 1.- Objeto.** Esta ley es de orden público e interés social y de aplicación en todo el estado de Yucatán, y tiene por objeto impulsar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil en coordinación con el estado, mediante el establecimiento de requisitos y registros para el fomento y seguimiento de sus actividades. **Artículo 2.- Definiciones.** Para efectos de esta ley, se entenderá por: I.- Consejo: el Consejo Técnico Consultivo. II.- Organizaciones: las organizaciones de la sociedad civil a las que se refiere el artículo 5. III.- Redes de apoyo: la agrupación de organizaciones que se apoyan entre sí, prestan servicios de apoyo a otras para el cumplimiento de su objeto social y fomentan la creación y asociación de organizaciones. IV.- Registro: el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil. V.- Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Social. **Artículo 3.- Convenios de coordinación.** La secretaría y los municipios promoverán la celebración de convenios de coordinación con la federación y los Gobiernos de otros estados y municipios, para fomentar las actividades a que se refiere esta ley, así como para alcanzar la simplificación administrativa y disminuir la duplicidad de trámites y requisitos para las organizaciones. **Artículo 4.- Supletoriedad de la ley.** Todo lo no previsto en esta ley, se estará a lo dispuesto en la legislación civil en el estado. **Capítulo II. Organizaciones de la Sociedad Civil. Artículo 5.- Organizaciones de la sociedad civil.** Se consideran organizaciones de la sociedad civil, las personas morales constituidas conforme a la legislación civil aplicable, que realicen en el estado de Yucatán, sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines religiosos o político partidistas y, bajo principios de solidaridad, filantropía y asistencia social, las siguientes actividades: I.- Fortalecer y fomentar el goce y ejercicio de los derechos humanos. II.- Fomentar condiciones sociales que favorezcan integralmente el desarrollo humano. III.- Apoyar el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas. IV.- Promover la realización de obras y la prestación de servicios públicos para beneficio de la población. V.- Fomentar el desarrollo regional y comunitario, de manera sustentable y el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la conservación y restauración del equilibrio ecológico. Las organizaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social contemple el aprovechamiento de los recursos naturales, deberán ajustar su ejercicio a los criterios previstos en los ordenamientos legales aplicables en materia ambiental, así como a las disposiciones de los reglamentos, normas oficiales, programas de ordenamiento ecológico y demás normativa aplicable. VI.- Promover, promocionar y velar por la salud pública desde la actividad física y el deporte. VII.- Fomentar la protección y bienestar de los animales



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

domésticos, especies silvestres endémicas, favoreciendo una responsabilidad más elevada y una conducta cívica de la ciudadanía en la defensa y la preservación de estos. **VIII.-** Apoyar las acciones de prevención y protección civil. **IX.-** Apoyar a los grupos en situación de vulnerabilidad en la realización de sus objetivos. **X.-** Fomentar la asistencia social en los términos de las leyes en la materia. **XI.-** Promover la educación cívica y la participación ciudadana para beneficio de la población. **XII.-** Fomentar el desarrollo de los servicios educativos en los términos que establece la ley de la materia. **XIII.-** Aportar recursos humanos, materiales o de servicios para el fomento de la salud integral de la población, en el marco de la legislación federal y local en la materia. **XIV.-** Apoyar las actividades a favor del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial. **XV.-** Impulsar el avance del conocimiento y el desarrollo cultural. **XVI.-** Desarrollar y promover la investigación científica y tecnológica. **XVII.-** Promover las bellas artes, las tradiciones populares y la restauración y mantenimiento de monumentos y sitios arqueológicos, artísticos e históricos, así como la preservación del patrimonio cultural, conforme a la legislación aplicable. **XVIII.-** Proporcionar servicios de apoyo a la creación y el fortalecimiento de las organizaciones mediante el uso de los medios de comunicación, la presentación de asesoría y asistencia técnica y fomento a la capacitación. **XIX.-** Favorecer el incremento de las capacidades productivas de las personas para alcanzar su autosuficiencia y desarrollo integral. **XX.-** Promover y fomentar en la ciudadanía la cultura de la participación en el ámbito gubernamental, así como la transparencia y rendición de cuentas. **XXI.-** Las demás actividades que contribuyan al desarrollo social de la población. **Artículo 6.- Derechos.** Para los efectos de esta ley, las organizaciones que realizan las actividades previstas en el artículo anterior, inscritas en el registro, tienen los siguientes derechos: **I.-** Ser instancias de consulta para proponer objetivos, prioridades y estrategias de política de desarrollo social del estado de Yucatán. **II.-** Participar en los mecanismos de contraloría social que establezcan y operen dependencias y entidades, de conformidad con la normativa aplicable. **III.-** Participar de los programas de apoyo de la Administración Pública del estado y de los municipios. **IV.-** Participar con voz, en los órganos administrativos de deliberación, definición, seguimiento, ejecución y evaluación de las políticas públicas, objetivos y metas de los programas y acciones de la administración pública estatal y municipal. **V.-** Participar en la promoción, propuesta, supervisión o evaluación de los programas de gobierno. **VI.-** Integrarse a los órganos de participación y consulta instaurados por la Administración Pública del estado y los municipios, en las áreas vinculadas con las actividades a que se refiere esta ley, y que establezcan o deban operar las dependencias o entidades. **VII.-** Acceder a los apoyos y estímulos públicos para fomento de las actividades previstas en esta ley. **VIII.-** Gozar de las prerrogativas fiscales y demás beneficios económicos y administrativos que otorgue la Administración Pública del estado de Yucatán de conformidad con las disposiciones jurídicas de la materia. **IX.-** Recibir donativos, aportaciones, y los bienes de otras



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

organizaciones que se extingan, de conformidad con sus estatutos y sin perjuicio de lo que dispongan otras disposiciones jurídicas. X.- Coadyuvar con las autoridades competentes, en los términos de los convenios que al efecto se celebren, en la prestación de servicios públicos relacionados con las actividades previstas en esta ley. XI.- Acceder a los beneficios para las organizaciones que se deriven de los convenios o tratados internacionales y que estén relacionados con las actividades y finalidades previstas en esta ley, en los términos de dichos instrumentos. XII.- Recibir asesoría, capacitación y colaboración por parte de dependencias y entidades para el mejor cumplimiento de su objeto y actividades, en el marco de los programas que al efecto formulen dichas dependencias y entidades, así como para promover y desarrollar la igualdad de género en los asuntos de interés general. **Artículo 7.- Obligaciones.** Para acceder a los apoyos y estímulos que otorgue la Administración Pública del estado y de los municipios, dirigidos al fomento de las actividades que esta ley establece, las organizaciones tienen, además de las previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables, las siguientes obligaciones: I.- Haber constituido en forma legal, sus órganos de dirección y de representación. II.- Contar con un sistema de contabilidad de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados. III.- Proporcionar la información que les sea requerida por autoridad competente sobre sus fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios, fuentes de financiamiento nacionales, extranjeras o mixtas, patrimonio, operación administrativa y financiera, y uso de los apoyos y estímulos públicos que reciban. IV.- Informar anualmente a la secretaría sobre las actividades realizadas y el cumplimiento de sus propósitos, así como el balance de su situación financiera, contable y patrimonial, que reflejen en forma clara su situación y, especialmente, el uso y resultados derivados de los apoyos y estímulos públicos recibidos, para mantener actualizado el sistema de información y garantizar la transparencia de sus actividades. V.- Notificar a la secretaría las modificaciones a su acta constitutiva, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la modificación respectiva. VI.- Estar inscritas en el Registro y también registrar la denominación de las redes de apoyo de las que forme parte, así como el aviso correspondiente cuando dejen de pertenecer a ellas. VII.- En caso de disolución, transmitir los bienes que hayan adquirido con apoyos y estímulos públicos, a organizaciones que realicen actividades objeto de fomento y que estén inscritas en el registro. La organización que se disuelva podrá decidir a quién transmitirá dichos bienes. VIII.- Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social. IX.- Promover su fortalecimiento institucional y la profesionalización y capacitación de sus integrantes. X.- No realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos o político-electorales. XI.- Actuar con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de beneficiarios. XII.- Destinar la totalidad de sus recursos al cumplimiento de su objeto. Las organizaciones que reciban los apoyos y estímulos, deberán presentar ante la secretaría un informe



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

justificado que contenga las acciones desarrolladas con los apoyos y estímulos recibidos en los términos previstos por esta ley. **Artículo 8.- Organizaciones internacionales.** Las organizaciones que constituyan capítulos locales y nacionales de organizaciones internacionales registradas en los términos de esta ley, ejercerán los derechos que esta dispone, siempre que sus órganos de administración y representación estén integrados mayoritariamente por ciudadanos mexicanos y que las acciones objeto de fomento, se realicen en el estado. Para efectos de lo dispuesto en este artículo, las organizaciones internacionales deberán inscribirse en el registro y señalar domicilio en el estado. Las organizaciones constituidas conforme a las leyes extranjeras, previo cumplimiento de las disposiciones correspondientes del Código Civil Federal, que realicen en el estado una o más de las actividades cuyo fomento tiene por objeto esta ley, gozarán de los derechos que se derivan de la inscripción en el registro, con exclusión de los que se establecen en las fracciones II a la VII y XI del artículo 6, reservados a las organizaciones constituidas conforme a las leyes mexicanas. **Artículo 9.- Causas de exclusión.** Las organizaciones no podrán recibir los apoyos y estímulos públicos previstos en esta ley cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos: I.- Exista entre sus directivos y los servidores públicos encargados de otorgar o autorizar los apoyos y estímulos, relaciones de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, o sean cónyuges. II.- Contraten, con recursos públicos, a personas con nexos de parentesco con los directivos de la organización, por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado. **Artículo 10.- Financiamiento internacional.** Las organizaciones que reciban apoyos y estímulos públicos, deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia. Las organizaciones que obtengan recursos económicos de terceros o del extranjero, deberán llevar a cabo las operaciones correspondientes conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el territorio nacional o, cuando así proceda, con base en los tratados y acuerdos internacionales de los que el país sea parte. **Capítulo III. Autoridades y las Acciones de Fomento.** **Artículo 11.- Objeto de la comisión.** La Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil tendrá por objeto facilitar la coordinación en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las actividades establecidas en esta ley. **Artículo 12.- Integración de la comisión.** La comisión se integrará por: I.- Un representante, con rango al menos de director o equivalente, de cada una de las siguientes dependencias y entidades: a) La Secretaría General de Gobierno. b) La Secretaría de Administración y Finanzas. c) La Secretaría de Desarrollo Social. d) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. II.- Tres representantes de las organizaciones inscritas en el registro. El secretario de Desarrollo Social determinará, previa convocatoria y consulta, las organizaciones a que se refieren la fracción II de este artículo, las cuales nombrarán a sus representantes, quienes durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados por el presidente hasta por dos ocasiones más. El presidente podrá invitar a las demás



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

dependencias o entidades de la Administración Pública estatal, cuando se traten asuntos de su competencia. En su carácter de invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto. El representante de la Secretaría de Desarrollo Social fungirá como secretario técnico de la comisión. El secretario técnico será responsable de la operación y supervisión de las acciones de fomento y coordinación, con las dependencias de la Administración Pública del estado y del seguimiento de las que lleven a cabo los municipios y rendirá a la comisión un informe anual del trabajo desempeñado. **Artículo 13.- Atribuciones de la comisión.** La comisión, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones: I.- Definir las políticas públicas para el fomento de las actividades de las organizaciones. II.- Evaluar las políticas y acciones de fomento de las actividades que señala esta ley. III.- Promover el diálogo continuo entre los sectores público, social y privado para mejorar las políticas públicas relacionadas con las actividades señaladas en esta ley. IV.- Conocer de las infracciones e imponer las sanciones correspondientes a las organizaciones, conforme a lo dispuesto en el capítulo IV de esta ley. V.- Aprobar su reglamento interno. VI.- Procurar que los programas de las dependencias y entidades planteen los mismos requisitos para acceder a los recursos y apoyos por parte de las organizaciones, en los casos en que aplique. VII.- Las demás que le señale la ley. **Artículo 14. Reglamento interno.** El reglamento interno de la comisión deberá establecer lo relativo a la organización y el desarrollo de las sesiones, las formalidades de las convocatorias y las facultades de quienes la integran. **Artículo 15.- Atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social.** La secretaría, para el cumplimiento del objeto de esta ley, tendrá las siguientes atribuciones: I.- Inscribir a las organizaciones que soliciten registro, siempre que cumplan con los requisitos que establece esta ley. II.- Otorgar a las organizaciones registradas su respectiva constancia de inscripción; y asignarles una clave única de identificación estatal. III.- Ofrecer a las dependencias, entidades y a la ciudadanía en general, información que les ayude a verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta ley por parte de las organizaciones. IV.- Mantener actualizada la información relativa a las organizaciones. V.- Conservar constancias del proceso de registro respecto de los casos en los que la inscripción de alguna organización haya sido objeto de rechazo, suspensión o cancelación. VI.- Permitir, conforme a las disposiciones legales vigentes, el acceso a la información que el registro tenga. VII.- Hacer del conocimiento de la autoridad competente, la existencia de actos o hechos que puedan ser constitutivos de delito. VIII.- Compartir, conforme a los convenios que al efecto se firmen con la federación, la información de manera recíproca con el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. IX.- Realizar visitas de verificación, calificar las infracciones e imponer las sanciones que correspondan. X.- Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables. **Artículo 16. Coordinación.** La secretaría será la encargada de la coordinación entre las dependencias y entidades para la realización de las actividades de fomento a que se refiere esta ley, sin perjuicio



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

de las atribuciones que las demás leyes otorguen a otras autoridades. **Artículo 17. Acciones de fomento.** Las dependencias y entidades podrán fomentar las actividades de las organizaciones establecidas en esta ley, mediante alguna o varias de las siguientes acciones: **I.-** Fomentar la participación ciudadana en las políticas del estado, respecto al desarrollo y asistencia social. **II.-** Otorgar apoyos y estímulos para los fines de fomento que correspondan. **III.-** Promocionar la participación de las organizaciones en los órganos, instrumentos y mecanismos de consulta para la planeación, ejecución y seguimiento de políticas públicas. **IV.-** Establecer medidas, instrumentos de información, incentivos y apoyos en favor de las organizaciones, conforme a su asignación presupuestal. **V.-** Concertar y coordinar con organizaciones para impulsar sus actividades, de entre las previstas en esta ley. **VI.-** Diseñar y ejecutar instrumentos y mecanismos que contribuyan a que las organizaciones accedan al ejercicio pleno de sus derechos y cumplan las obligaciones que esta ley establece. **VII.-** Realizar estudios e investigaciones para apoyo a las organizaciones en el desarrollo de sus actividades. **VIII.-** Celebrar convenios de coordinación entre ámbitos de gobierno, a efecto de que estos contribuyan al fomento de las actividades objeto de esta ley. **IX.-** Otorgar incentivos fiscales previstos en las leyes de la materia. **X.-** Asesorar a las organizaciones, en conjunto con la Junta de Asistencia Privada de Yucatán, a efecto de que su objeto social sea elegible con los previstos en la normativa aplicable para obtener beneficios fiscales. **XI.-** Establecer programas de difusión respecto de las actividades de las organizaciones en el estado, a fin de incrementar la confianza ciudadana en ellas. **XII.-** Asesorar a las organizaciones en el planteamiento de sus proyectos sociales, incluso cuando sean plurianuales, a efecto de que sean candidatas a la recepción de apoyos y recursos. **Artículo 18. Informe anual.** La secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades, deberá elaborar y publicar un informe anual de las acciones de fomento y de los apoyos y estímulos otorgados a favor de organizaciones que se acojan a esta ley. El informe respectivo se incluirá como un apartado específico del informe anual del estado que guarda la Administración Pública estatal que rinde el Poder Ejecutivo, con base a las leyes aplicables. **Capítulo IV. Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Artículo 19.- Registro.** La secretaría deberá integrar el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil, en el que se inscribirán, cuando así lo soliciten, las organizaciones. Dicho registro tendrá carácter público. **Artículo 20.- Requisitos.** Para ser inscritas en el registro, las organizaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos: **I.-** Presentar por escrito, solicitud de registro. **II.-** Exhibir su acta constitutiva en la que conste que tienen por objeto social, realizar alguna de las actividades consideradas objeto de fomento, conforme a lo dispuesto por esta ley. **III.-** Prever en su acta constitutiva o en sus estatutos vigentes, que destinarán los apoyos y estímulos públicos que reciban, al cumplimiento de su objeto social. **IV.-** Estipular en su acta constitutiva o en sus estatutos, que no distribuirán entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciban y que, en caso de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

disolución, transmitirán los bienes obtenidos con dichos apoyos y estímulos, a otra u otras organizaciones con inscripción vigente en el registro. **V.-** Señalar su domicilio legal. **VI.-** Informar a la secretaría de la denominación de las redes de apoyo de las que formen parte, así como cuando deje de pertenecer a ellas. **VII.-** Presentar copia del testimonio notarial que acredite la personalidad y ciudadanía de su representante legal. **Artículo 21.- Registro federal.** La secretaría procurará el establecimiento de convenios de coordinación con la dependencia o entidad federal encargada del registro de organizaciones en ese nivel de gobierno, a efecto de facilitar la obtención del registro local por parte de las asociaciones que ya cuenten con el registro federal. En caso de que las organizaciones ya cuenten con el registro a que hace referencia la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, únicamente será necesario que lo hagan del conocimiento de la secretaría, llevando la demás documentación necesaria para acreditar el desarrollo de actividades de su objeto social en la entidad, para que lo confirme con las autoridades federales competentes. La asociación conservará el número o clave de registro otorgado por la autoridad federal y será válido a nivel local. **Artículo 22.- Causas de negación del registro.** La secretaría deberá negar la inscripción a las organizaciones cuando: **I.-** No acrediten que su objeto social consiste en realizar alguna de las actividades señaladas en esta ley. **II.-** Exista evidencia de que no realizan cuando menos alguna actividad listada en esta ley. **III.-** La documentación exhibida presente alguna irregularidad. **IV.-** Exista constancia de que hayan cometido infracciones graves o reiteradas a esta ley u otras disposiciones jurídicas en el desarrollo de sus actividades. **Artículo 23.- Plazo para resolver.** La secretaría resolverá sobre la procedencia de la inscripción en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud, notificándolo por escrito al interesado. En caso de que existan insuficiencias en la información que consta en la solicitud, deberá abstenerse de inscribir a la organización y le notificará dicha circunstancia otorgándole un plazo de treinta días hábiles para que las subsane. Vencido el plazo, si no lo hiciere, se desechará la solicitud. **Artículo 24.- Funcionamiento.** El sistema de información del registro será público y funcionará mediante una base de datos distribuida y compartida entre las dependencias y entidades. **Artículo 25.- Contenido.** La secretaría concentrará toda la información que forme parte o se derive del trámite y gestión respecto de la inscripción de las organizaciones en el registro. Dicha información incluirá todas las acciones de fomento que las dependencias o entidades emprendan en relación con las organizaciones registradas. **Artículo 26.- Acceso.** Las dependencias, entidades y las organizaciones inscritas tendrán acceso a la información existente en el registro, con el fin de estar enteradas del estado que guardan sus procedimientos. Las personas que desean allegarse de la información existente en el Registro, deberán seguir el procedimiento respectivo en materia de acceso a la información pública. **Artículo 27.- Actualización.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

municipal que otorguen apoyos y estímulos a las organizaciones con inscripción vigente en el registro, deberán reportar a la secretaría, para su inclusión en el registro, lo relativo a su tipo, monto y asignación. **Capítulo V. Consejo Técnico Consultivo.**

Artículo 28.- Objeto del consejo. El Consejo Técnico Consultivo es un órgano de asesoría y consulta, que tendrá por objeto proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto de la administración, dirección y operación del registro, así como concurrir anualmente con la comisión para realizar una evaluación conjunta de las políticas y acciones de fomento. **Artículo 29.- Atribuciones.** El consejo, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones: I.- Analizar las políticas del estado y municipios, relacionadas con el fomento a las actividades señaladas en esta ley, así como formular opiniones y propuestas sobre su aplicación y orientación. II.- Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas públicas señaladas en la fracción anterior. III.- Integrar las comisiones y grupos de trabajo necesarios para el ejercicio de sus funciones. IV.- Sugerir la adopción de medidas administrativas y operativas que permitan el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo eficiente de sus funciones. V.- Proponer mecanismos para alcanzar la simplificación administrativa en materia fiscal y el establecimiento de facilidades para acceder a los beneficios fiscales a fin de impulsar las actividades de las organizaciones. VI.- Coadyuvar en la aplicación de la presente ley. VII.- Emitir recomendaciones para la determinación de infracciones y su correspondiente sanción. VIII.- Aprobar su reglamento interno. **Artículo 30.- Integración.** El consejo estará integrado por: I.- El servidor público que designe la comisión, quien lo presidirá. II.- Dos representantes designados por el Poder Legislativo. III.- Los representantes de nueve organizaciones inscritas en el registro. IV.- Cuatro representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural. El presidente nombrará al secretario técnico del consejo y este participará en las sesiones únicamente con derecho a voz. El secretario de Desarrollo Social determinará, previa convocatoria y consulta, las organizaciones de la sociedad civil y las asociaciones e instituciones de los sectores académico, profesional, científico y cultural a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo, las cuales nombrarán a sus representantes, quienes durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados por el presidente hasta por dos ocasiones más. **Artículo 31.- Reglamento interno.** El reglamento interno del consejo deberá establecer lo relativo a la organización y el desarrollo de las sesiones, las formalidades de las convocatorias y las facultades de quienes lo integran. **Capítulo VI. Infracciones, Sanciones y Medios de Impugnación.** **Artículo 32.- Infracciones.** Constituyen infracciones a esta ley, por parte de las organizaciones a que se refiere y que se acojan a ella: I.- Realizar actividades en las que los miembros de una organización o sus familiares hasta cuarto grado civil, obtengan un bien, utilidad o provecho mediante la utilización de los apoyos y estímulos públicos otorgados a la organización para el cumplimiento de sus fines. II.- Realizar actividades en las que los miembros de una o varias organizaciones y los



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

servidores públicos responsables de su otorgamiento, reciban, de manera conjunta, un bien, utilidad o provecho provenientes de apoyos y estímulos públicos que reciban derivado de la existencia o actividad de la organización. **III.-** Distribuir remanentes financieros o materiales provenientes de los apoyos o estímulos públicos entre sus integrantes. **IV.-** Aplicar los apoyos y estímulos públicos estatales o municipales que reciban con fines distintos para los que fueron autorizados. **V.-** Una vez recibidos los apoyos y estímulos públicos, dejar de realizar la actividad o actividades previstas en de esta ley. **VI.-** Realizar cualquier tipo de actividad que pudiera generar resultados que impliquen proselitismo político, a favor o en contra, de algún partido o candidato a cargo de elección popular. **VII.-** Llevar a cabo proselitismo de índole religioso o político-electoral. **VIII.-** Realizar actividades ajenas a su objeto social. **IX.-** No destinar sus bienes, recursos, intereses y productos a los fines y actividades para los que fueron constituidas. **X.-** Abstenerse de entregar los informes que les solicite la dependencia o entidad competente que les haya otorgado o autorizado el uso de apoyos y estímulos públicos del estado o municipios. **XI.-** No mantener a disposición de las autoridades competentes y del público en general, la información de las actividades que realicen con la aplicación de los apoyos y estímulos públicos que hubiesen utilizado. **XII.-** Omitir información o incluir datos falsos en los informes. **XIII.-** No informar a la secretaría dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la decisión respectiva, sobre cualquier modificación a su acta constitutiva o estatutos, o sobre cualquier cambio relevante en la información proporcionada al solicitar su inscripción en el registro. **XIV.-** No cumplir con cualquier otra obligación que le corresponda en los términos de esta ley. **Artículo 33.- Sanciones.** Cuando una organización con registro vigente cometa alguna de las infracciones a que hace referencia el artículo anterior la comisión impondrá a la organización, según sea el caso, las siguientes sanciones: **I.-** Apercibimiento: en el caso de que la organización haya incurrido por primera vez en alguna de las conductas que constituyen infracciones conforme a lo dispuesto por el artículo anterior, se le apercibirá para que, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, subsane la irregularidad. **II.-** Multa: en caso de no cumplir con el apercibimiento en el término a que se refiere la fracción anterior o en los casos de incumplimiento de los supuestos a que se refieren las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 32 de esta ley; se multará hasta por el equivalente a trescientas unidades de medida y actualización. **III.-** Suspensión: por un año de su inscripción en el registro, contado a partir de la notificación, en el caso de reincidencia con respecto a la violación de una obligación establecida por esta ley, que hubiere dado origen ya a una multa a la organización. **IV.-** Cancelación definitiva de su inscripción en el registro: en el caso de infracción reiterada o causa grave. Se considera infracción reiterada el que una misma organización que hubiese sido previamente suspendida, se hiciera acreedora a una nueva suspensión, sin importar cuáles hayan sido las disposiciones de esta ley cuya observancia hubiere violado. Se considera como causa



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

grave incurrir en cualquiera de los supuestos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX y X del artículo 32 de esta ley. Las sanciones a que se refiere este artículo, se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que haya lugar. En caso de que una organización sea sancionada con suspensión o cancelación definitiva de la inscripción en el registro, la secretaría, deberá dar aviso, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación de la sanción, a la autoridad fiscal correspondiente, a efecto de que esta conozca y resuelva respecto de los beneficios fiscales que se hubiesen otorgado en el marco de esta ley.

Artículo 34.- Impugnación. En contra de las resoluciones que se dicten conforme a esta ley y demás disposiciones aplicables, procederán los medios de impugnación previstos en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán así como los demás que disponga las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículos transitorios. Primero.- Entrada en vigor. Este decreto entrará en vigor el 1 de agosto de 2018, previa su publicación en el diario oficial del estado. **Segundo.-**

Obligación normativa. El gobernador del estado deberá expedir el reglamento de esta ley, en un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este decreto. **Tercero.- Instalación de la comisión.** La Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil deberá instalarse dentro de un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este decreto. **DADO EN LA SALA DE COMISIONES “ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

PRESIDENTA: DIP. OLGA DINORAH ABRAHAM MARTÍNEZ. VICEPRESIDENTA: DIP. CINDY SANTOS RAMAYO. SECRETARIA: DIP. MARÍA MARENA LÓPEZ GARCÍA. SECRETARIA: DIP. MARÍA BEATRIZ ZAVALA PENICHE. VOCAL: DIP. MARCO ANTONIO NOVELO RIVERO. VOCAL: DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE. VOCAL: DIP. MARBELLINO ÁNGEL BURGOS NARVÁEZ.

Al concluir la lectura del decreto del dictamen, el Presidente de la Mesa Directiva expresó: “Diputadas y Diputados. El presente dictamen contiene el decreto por el que se expide la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Yucatán, con la que se fortalece el papel de las organizaciones en la búsqueda del bien común; que establezca una nueva relación entre el Estado y la sociedad que despliegue las iniciativas y los propósitos de la sociedad civil organizada y, desde luego, que reconozca, favorezca y aliente las actividades sociales, cívicas y humanitarias de las organizaciones en armonía con la legislación de la materia. En consecuencia, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica”.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

Continuando con el trámite, el Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III de su propio Reglamento, puso a discusión en lo general el dictamen; indicándoles a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Marco Antonio Novelo Rivero y los que estén a favor con el Secretario Diputado David Abelardo Barrera Zavala, recordándoles que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le concedió el uso de la palabra a la **Diputada Olga Dinorah Abraham Martínez**, quien manifestó: “Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. Representantes de los medios de comunicación, respetable público, muy buenos días. Solicité hacer uso de la palabra para hablar a favor del dictamen que en este momento se encuentra en discusión con base a las siguientes consideraciones. En México, existe un sector sin fines de lucro que también ha sido llamado “Tercer Sector Privado o Social”, que está conformado por las organizaciones de la sociedad civil, no gubernamentales o de economía solidaria entre otras. Este sector ha crecido durante estos últimos años, con una notable participación de ciudadanos y una pujante contribución al bienestar de la sociedad en diversos temas. Según el registro federal de organizaciones, son más de 36 mil las organizaciones no gubernamentales ONG, que se dedican principalmente a actividades de desarrollo integral, comunitario, sociedad incluyente y cohesión, promoción de actividades culturales, científicas y deportivas, asistencia social, participación social y ciudadana, equidad de género y protección civil. Como vemos, estas organizaciones expresan la necesidad de acotar una realidad específica, cubrir que muchas veces los niveles de gobierno no alcanzan a cubrir por falta de recursos o de tiempo, mediante la construcción de la agenda pública. Tan es así, que la OSC colocaron en la agenda inclusive mucho antes del Estado, políticas públicas para combatir problemas ligados con la atención a la violencia intrafamiliar a los temas del consumo de drogas y de la discapacidad o de la migración. De igual modo, iniciativas tan importantes como el Sistema Nacional Anticorrupción, no hubieran sido posible sin la presión de la sociedad civil a las autoridades federales. En este sentido, es importante mencionar que los recursos de que disponen estas organizaciones tanto financieros como humanos,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

proviene de donaciones, la cooperación internacional, nacional o de propia ciudadanía, así como el apoyo del voluntariado que presta su tiempo y esfuerzo sin pedir nada a cambio, pero indiscutiblemente una peculiaridad que las distingue de los demás sectores, son los ideales y la motivación de las personas que integran tales organizaciones, sin embargo; resulta necesario señalar que estos ideales, aunque resulten fundamentalmente no alcanzan para garantizar la continuidad del loable trabajo que realizan las organizaciones de la sociedad civil. La experiencia demuestra que las organizaciones necesitan contar con un valor agregado en términos de competencias concretas, transparencia y rendición de cuentas, además del reconocimiento legal que les permita legitimar sus acciones frente a otros ciudadanos y a las instituciones. De ahí que el dictamen que se realiza en este momento, propone una herramienta jurídica de avanzada para garantizar la intervención de la sociedad civil como actor social en el quehacer público estatal, estamos seguros que con el reconocimiento legal que hoy se propone de las organizaciones de la sociedad civil, a nivel estatal se reconocen a su vez las diversas actividades que desarrollan para la construcción y fortalecimiento de la ciudadanía en las áreas de asistencia y desarrollo social, medio ambiente y derechos humanos. En este sentido, debemos subrayar que dichas organizaciones se han convertido en auténticos agentes de cambio, ya que incluso, con sus acciones han dado origen a importantes políticas públicas para atender problemáticas que vive la sociedad. En Yucatán, contamos con más de 600 organizaciones de la sociedad civil, de las cuales se estima que más de 60 se dedican a actividades de asistencia privada. Ahora bien, este nuevo producto legislativo propone estimular y facilitar la participación ciudadana, a reconocerle a las organizaciones de la sociedad civil, el derecho a participar como órganos de consulta de las políticas públicas que desarrolla el gobierno; además propone los mecanismos institucionales para su fortalecimiento y desarrollo a través de estímulos y apoyos, se establecen las figuras legales y bases generales para garantizar el derecho a la participación ciudadana por medio de las organizaciones de la sociedad civil. Esta nueva Ley, establecerá también los derechos y obligaciones de las organizaciones, así como la relación entre ellas y los gobiernos estatal y municipal. A su vez, propone constituir un registro estatal, una comisión de fomento a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil y un consejo técnico consultivo, cuya finalidad será el buen funcionamiento de las organizaciones y la capacidad para el cumplimiento de sus objetivos. En particular, la citada comisión estará integrada entre otros, por cuatro funcionarios y por tres representantes de la sociedad civil, todos ellos se enfocarán en coordinar el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, dirigidas al fomento de las actividades de la sociedad civil. Por su parte, el consejo técnico consultivo, será integrado por 16 miembros, entre funcionarios y académicos, así como nueve representantes de las organizaciones civiles. Este nuevo órgano, brindará asesoría y consulta, así como opiniones y recomendaciones con respecto a la operación del registro estatal y de la evaluación de la política pública a favor de las



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

actividades de estas organizaciones civiles. Quiero aprovechar igualmente para reconocer la apertura que tuvieron todos los miembros de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, para escuchar a los representantes de la sociedad civil que nos acompañaron el pasado 28 de mayo a la reunión de trabajo, pues sin duda, en ella se enriqueció muchísimo la iniciativa que hoy ve frutos en el dictamen que está a discusión. Derivado de dicha reunión se propuso darle mayor difusión a la importancia de las acciones realizadas por la sociedad civil en temas fundamentales en la entidad, en este sentido, es de destacar que el dictamen también contempla facultad a la Secretaría de Desarrollo Social para emitir la convocatoria dirigida a las asociaciones, a los sectores académicos, de profesionales, científico y cultural para cumplir con la finalidad de la nueva ley e integrar los órganos correspondientes. Siempre con la condición de que deberán tomar en cuenta las voces de la sociedad civil en el diseño de la convocatoria y el reglamento, de ahí la importancia que tiene el presente dictamen, pues el propósito real detrás de él, no es solamente crear una nueva ley para sumar a nuestro marco normativo estatal, se trata de suma, de establecer bases claras para el reconocimiento y funcionamiento de organizaciones que cumplen con un papel fundamental en la vida del Estado. Es de destacar, que el dictamen propone el reconocimiento de las organizaciones que realizan actividades de desarrollo social, sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines religiosos o políticos partidistas y sobre todo, con un alto sentido de solidaridad, filantropía y asistencia social. Por lo que estamos hablando de aquellas asociaciones que debido a su labor humanitaria, son los que mejor conocen las necesidades de poblaciones vulnerables como los adultos mayores, los pueblos indígenas, las mujeres que sufren violencia, entre otros, y cuya labor merece ser reconocida, legalizada y apoyada por el Estado, así como por los Poderes y las distintos niveles de gobierno. Es por todo lo anterior, que los invito de manera respetuosa a votar a favor de este producto legislativo, que para dar un paso adelante en favor de la participación ciudadana y de las organizaciones de la sociedad civil, del mismo modo que votamos los integrantes de la fracción legislativa del Partido Revolucionario Institucional. Es cuanto”.

Se le otorgó el uso de la tribuna al **Diputado Marbellino Ángel Burgos Narváez**, quien dijo: “Muy buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. Público que nos acompaña y muy en especial hoy en el Día de la Libertad de Expresión en México, a los medios de comunicación porque hay que reconocer, esa hoy cada vez más difícil noble labor y hay que también nos lleve a reflexionar que tenemos que seguir impulsando esa libre manifestación de las ideas, muchas gracias por acompañarnos. Compañeros, hoy discutimos la aprobación del proyecto de decreto que dará vida a la iniciativa de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado, Ley, que estoy seguro que



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

contará con el voto de todos, así como de los tres Legisladores de la Fracción de Nueva Alianza, ya que es una ley que nace de la necesidad de establecer un ordenamiento legal, dé fortalecimiento y de un mayor involucramiento de la sociedad en los trabajos de gobierno, pero sobre todo, que las organizaciones civiles no sigan en el desamparo de sus actividades y de su finalidad de brindar ayuda a quien más lo necesita, ya que la democracia representativa, encuentra hoy su complemento en una sociedad activa, deliberativa y participativa, por lo que su legitimidad depende de encauzar, alentar y proteger a dicha sociedad para que sus integrantes puedan cumplir con sus fines y acciones, acciones que contribuyen de manera importante con la labor del Estado. Con esta Ley, las organizaciones contarán con un marco normativo que regularizaran sus derechos y obligaciones, así como las obligaciones que el Estado tendrá hacia ellas, para un eficaz cumplimiento de sus acciones con la sociedad bajo esquemas de asignación que garanticen legalidad, certeza, objetividad, e imparcialidad, pero sobre todo, garantizar una mayor participación activa de las mismas y para ello, se contará con un registro oficial de las organizaciones civiles en el Estado, a qué sector se enfocan y cuáles son las actividades que desempeñan, todo con la finalidad de que las organizaciones puedan disponer de apoyos y estímulos establecidos en la ley, pero sobre todo brindarles certeza legal y que cuenten con el respaldo del gobierno con un marco jurídico adecuado para brindar asistencia oportuna, a todo aquel ciudadano que lo requiera en Mérida y en el interior del Estado, permitiéndole a las organizaciones seguir vigentes en su cometido de trabajar y apoyar sin ningún fin de lucro a los sectores vulnerables que de manera voluntaria y heroica atienden y que hoy se les reconoce con esta ley, por lo que se crean los lazos para una eficaz colaboración y coordinación gobierno-asociaciones, todo esto buscando un beneficio real para los ciudadanos y las familias de nuestro querido estado, Yucatán. Muchas gracias”.

Se le concedió el uso de la voz al **Diputado José Montalvo Lara**, quien expuso: “Con la venia de la Mesa Directiva. Buenos días Diputadas, Diputados, medios de comunicación y público en general. Las organizaciones de la sociedad civil son un pilar fundamental para el desarrollo de México, Yucatán y habitantes, pues con estas, se procuran, cubren y garantizan derechos fundamentales de las y los ciudadanos del medio ambiente, entorno político social, etcétera. Estos grupos de ciudadanos organizados surgen primordialmente derivado de la incapacidad del Estado, para resolver las distintas problemáticas y de la necesidad social de alcanzar con plenitud el goce de los derechos individuales, políticos y sociales de los distintos ámbitos. Una de las, cada una de las organizaciones de la sociedad civil, cuenta con diversos fines y con sus propias características de organización, desarrollo y operatividad. Para MORENA es de gran relevancia y trascendencia, que las organizaciones de la sociedad civil, cuenten con un marco normativo que les proporcione y garantice su



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

derecho irrestricto de asociación e intervención en todos los asuntos de interés público, es por esta razón que, una vez analizada la iniciativa que dio origen a esta discusión presenté a nombre de la representación legislativa de MORENA diversas propuestas ante la Comisión Permanente de Igualdad de Género, con la finalidad de fortalecer la iniciativa en comento, por lo que a continuación enuncio alguna de ellas, las cuales forman parte integrante del dictamen. 1.- Se propuso que cualquier organización de la sociedad civil pueda tener como una de sus actividades rectoras la promoción y fomento en la ciudadanía sobre la cultura de la participación en el ámbito gubernamental, así como la transparencia y rendición de cuentas. 2.- Se propuso que para el caso de que alguna organización de la sociedad civil quiera acceder a los apoyos y estímulos que otorga la administración pública del Estado y de los municipios, deberá estar inscrita en el Registro Estatal de Organizaciones, con esta medida se garantiza que los recursos públicos que para tales fines se destinen lo hagan en un ente real y no es uno ficticio, creado para obtención y desvío de recursos públicos. 3.- Se propuso además que el informe anual de las acciones de fomento y de los apoyos y estímulos otorgados a favor de organizaciones que se acojan a esta Ley, el cual debe ser realizado por la Secretaría en coordinación con las dependencias y entidades, se deberá realizar en estricto apego a las leyes de la materia, con lo cual se busca que los recursos públicos se destinen y ejecuten con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con esta medida se busca satisfacer los objetivos para los que estén destinados. 4.- Se propuso garantizar el derecho a la información ciudadana, ya que cualquier persona que desea allegarse de la información existente en el registro lo podrá hacer de conformidad con el procedimiento respectivo en materia de acceso a la información pública. 5.- Se solicitó que se incluyera la obligación de reportar a la Secretaría, dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal que otorguen apoyos y estímulos a las organizaciones, lo relativo a su tipo, monto y asignación de recursos con la finalidad de que se incluya en el registro y con esto brindar mayor certidumbre a las y los ciudadanos, pero sobre todo a las mismas organizaciones de la sociedad civil, respecto de la aplicación y destino de los recursos públicos. 6.- Además se propuso que se considere como causa grave, lo cual es motivo de cancelación definitiva de su inscripción en el registro de alguna organización de la sociedad civil, el incurrir en las infracciones siguientes: No destinar sus bienes, recursos, intereses y productos a los fines y actividades para los que fueron constituidas y abstenerse de entregar los informes que le solicite la dependencia o entidad competente que les haya otorgado o autorizado el uso de apoyos y estímulos públicos del Estado o municipios, medida que busca que los recursos públicos asignados no sean utilizados para otros fines u objetos distintos a los que originalmente están destinados, además de garantizar el derecho humano en materia de transparencia y rendición de cuentas. Con las propuestas realizadas e incluidas en el presente dictamen MORENA busca fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil, garantizando transparencia y rendición de cuentas, ya que al evitar fugas de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

capitales se logrará una mejor optimización, distribución de recursos públicos, alcanzando para más organizaciones y sobre todo aplicarlo en aquellas que realmente lo necesiten para la satisfacción de sus objetivos, lo cual repercutirá directamente en beneficio de una mayor cantidad de ciudadanas y ciudadanos y por supuesto, va a generar un impacto positivo en la sociedad civil. Es cuanto. Gracias”.

Se le otorgó el uso de la palabra al **Diputado Marco Antonio Novelo Rivero**, quien señaló: “Muy buenos días. Compañeras Diputadas, compañeros Diputados. Con el permiso de la Mesa Directiva. Medios de comunicación aquí presentes, ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan. A los representantes de las organizaciones civiles del estado de Yucatán, así como también mi más sincero reconocimiento a la organización civil del empresariado yucateco, la FIYAC, sean cordialmente bienvenidos al Congreso del Estado. Tanta sociedad como sea posible y tanto gobierno como sea necesario, esa debe ser la premisa fundamental en el ejercicio de todos los gobiernos. Hoy, compañeras y compañeros se nos pone a consideración el dictamen que los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, aprobamos el día de ayer, hay que destacar el origen de este dictamen y es precisamente a iniciativa de la Junta de Gobierno y la Coordinación Jurídica en la que está representado todos los Partidos Políticos que conforman esta Legislatura y en la que acertadamente se consideró la necesidad de un ordenamiento a favor de las actividades de la sociedad civil en Yucatán y destacable también es que desde hace 14 años, esta es una Ley federal y en esta materia cuyo contenido y parámetros se encuentran plasmadas, también están en esta ley que en este día estará a discusión. En la Comisión de Igualdad de Género, consideramos importante escuchar de viva voz a la propia sociedad civil, a los grupos organizados y grupos empresariales, nos manifestaron una necesidad de contar con una herramienta jurídica que reconozca la labor de las asociaciones civiles y que éstas puedan trabajar en conjunto con todas las autoridades, así como atender las diferentes problemáticas que atraviesan los yucatecos. Con esta ley, se establecen las bases de la participación ciudadana a través de las sociedades civiles, pero también los derechos y obligaciones que debe tener cada una de éstas. Habrá también más orden en el acceso a los recursos públicos destinados a las organizaciones civiles, ya que se establece un registro estatal en todas las organizaciones. Por lo que también se contemplarán las infracciones cuando alguna organización no cumpla con este objeto, para el que fueron creados y cuando los apoyos y estímulos que se les entreguen no sean utilizados para ello o no se informe de cómo se ejercieron los recursos públicos que se les entreguen, así como también estarán en la obligación de rendir sus cuentas. Los Diputados de Acción Nacional, estaremos pendientes de la expedición de este Reglamento que el Ejecutivo del Estado, deberá publicar dentro de 180 días naturales. Diputadas y Diputados, toda ley es perfectible, hoy sentamos las bases a favor de las asociaciones



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

civiles, en su aplicación de seguro habrá algunos temas que requieran mejorarse, considero que el dictamen de hoy que está a discusión contiene los elementos suficientes y necesarios para que Yucatán cuente con una nueva ley en pro de las organizaciones civiles, ya que el trabajo de una autoridad no puede concebirse sin la participación de la sociedad civil, el bien común es un valor en que todos debemos trabajar incansablemente, con esta ley estamos contribuyendo al fortalecimiento institucional de las organizaciones de la sociedad civil. Por todo ello, compañeros solicito su voto a favor del dictamen y los invito a todos a votar también en este sentido. Muchas gracias. Es cuanto”.

No habiendo más intervenciones, por lo que considerándose suficientemente discutido el dictamen en lo general, en forma económica, por unanimidad; se sometió a votación el Dictamen en lo general, en forma económica, **siendo aprobado por unanimidad.**

Continuando con el trámite, el Presidente puso a discusión el dictamen en lo particular, indicándole a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Marco Antonio Novelo Rivero y los que deseen hablar a favor con el Secretario Diputado David Abelardo Barrera Zavala, recordándoles que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

No habiéndose inscrito ningún Diputado para la discusión, **se sometió a votación el dictamen** que expide la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Yucatán, **en lo particular**, en forma económica, **siendo aprobado por unanimidad.** En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado y a la Secretaría General para recabar las firmas correspondientes

El Presidente, con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicitó la dispensa del trámite de lectura de las Minutas de los asuntos aprobados, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

IV.- En el punto correspondiente a los **asuntos generales**, solicitó y se le concedió el uso de la tribuna a la **Diputada Elizabeth Gamboa Solís**, quien indicó: “Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. Medios de comunicación, reciban hoy una felicitación en su día. Público que nos acompaña, muy buenos días. El pasado martes 5 de junio, como cada año, se conmemoró el Día



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Mundial del Medio Ambiente y en esta ocasión la ONU, la organizó en torno al tema: “Sin contaminación por plástico”, el cual hace un llamado a la población en favor de un planeta sin contaminación por estos materiales. Dada la importancia me voy a permitir hacer las siguientes reflexiones. El objetivo es concientizar a todos los seres humanos, respecto a la gran importancia que tiene en nuestros días proteger al medio ambiente, es decir, nuestra naturaleza, nuestra vida silvestre y nuestra propia salud. El llamado que se hace es de gran trascendencia, ya que busca salvaguardar en todo el mundo, esa gran riqueza llamada biodiversidad, de allí que como ciudadanos y como sociedad tenemos la gran responsabilidad de garantizar a las generaciones presentes y futuras un medio ambiente amigable, saludable y diverso, nos corresponde a nosotros hacer un uso eficiente y responsable de nuestros valiosos recursos naturales para protegernos de los duros efectos que el cambio climático está ocasionando. Ante esta realidad, se hace imprescindible solidarizarnos y comprometernos en las acciones que se realizan en el Plan Internacional, sobre todo conforme lo que señala el Acuerdo de París contra el cambio climático. Con gran responsabilidad nuestro país, ha ratificado dicho Acuerdo y como yucatecos nos toda asumir nuestra parte y proteger nuestro entorno. Por ello, como Poder Legislativo, hemos impulsado reformas que buscan fortalecer la educación ambiental desde las aulas, así como las áreas verdes de los espacios públicos, poniendo como siempre por delante el interés por la conservación y protección de nuestro medio ambiente, dichas acciones legislativas son: Punto de Acuerdo para promover prácticas en favor del medio ambiente; Iniciativa de Arbolado Urbano; Iniciativa de Desarrollo Forestal Sustentable; Punto de Acuerdo para promover las áreas verdes en los espacios públicos y educación ambiental. Sin duda alguna, hay que seguir legislando en materia de sustentabilidad, pues hace falta disminuir la contaminación que sufre nuestro medio ambiente a manos del uso y desperdicio de materiales plásticos. En el caso del campo yucateco, tenemos que protegerlo mediante el impulso de actividades productivas altamente sustentables, privilegiando la producción agrícola y orgánica. En este sentido, en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente, la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional hace un llamado a la sociedad, para cambiar nuestros hábitos y convertirlos en acciones favorables al cuidado de nuestro entorno. De la misma manera, los invito a combatir la deforestación y a promover el desarrollo agropecuario sustentable, la conservación de nuestros ecosistemas, la gestión sustentable de las zonas costeras y el turismo sustentable. El cambio climático nos afecta a todos por igual, hagamos la parte que nos corresponde para cumplirle a las generaciones de hoy y de mañana. La sustentabilidad es la ruta correcta para la productividad, la competitividad y el desarrollo con bienestar, así que actuemos en consecuencia. Es cuanto”.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Al término de la intervención de la Diputada Gamboa Solís, se le otorgó el uso de la voz a la **Diputada María Beatriz Zavala Peniche**, quien expresó: "Con el permiso de todas mis compañeras y compañeros Diputados. Con el permiso de todo el público que nos acompaña, especialmente de los representantes de los medios de comunicación, les agradecemos mucho su presencia y que nos presten atención en este día tan especial para ustedes, porque significa el día que se celebra pues, llamémosle la materia sustantiva de su trabajo, que es precisamente la libertad de expresión. Creo que la libertad de expresión es una garantía individual y creo que incluso, es una garantía o un derecho humano fundamental, porque expresarse, significa eso, significa la libertad que todos los seres humanos tienen para expresarse. Los seres humanos somos capaces de esa expresión y esta expresión libre es la que va formando a las sociedades en libertad, es decir, las libertades se cultivan y se dan a través de la expresión de todos los seres humanos, de los ciudadanos que ejercen este derecho a la libre expresión en plena conciencia y las libertades se dan, se fomentan en las democracias, es una parte fundamental de las sociedades en democracia, de los países democráticos, las libertades y la libertad de expresión, es creo yo es la fundamental de las libertades, es la más intrínseca a los ciudadanos y a los seres humanos. Ciertamente ha transcurrido, pues ha habido muchos cambios en nuestro país, desde las libertades acotadas, la libertad de expresión acotada, hasta las libertades que hoy gozamos y que se han ido construyendo en los cambios sociales y políticos que hemos tenido en nuestro país. La libertad de expresión también está acotada por las leyes en nuestro país, en la medida en que se convierta esa libertad de expresión en un daño que pueda ser incluso, clasificado como un delito o como una falta que se ha cometido, hablemos pues por ejemplo, de la mentira y que se difunda o de la difamación, pero siempre evitando estos males, la libertad de expresión está por encima de estos acotamientos, porque es preferible que se de esa libertad de expresión, a que haya una sociedad acotada, atada de manos y sin esa libertad fundamental. Ya las leyes marcan su límite como todos los derechos tienen sus límites, el derecho que afecta a una, en los derechos a otra persona pues hay que considerarlo y acotarlo, pero no debemos pasar y dejar inadvertido que nuestras sociedades es la libertad de expresión, la que construye las otras libertades. Por eso es tan importante la labor periodística y la libertad de expresión que acompaña a la libertad periodística, porque significa una aportación política y una aportación social, la labor periodística a construir sociedades en democracia. Tienen una gran responsabilidad los medios de comunicación, los periodistas, los profesionales de la comunicación, ¿por qué?, porque su información, la que transmiten y su opinión son precisamente las que generan esa conciencia ciudadana de lo importante que es la democracia. Los respetamos profundamente por eso y los felicitamos, porque cumplen esa gran responsabilidad, esa responsabilidad va hasta el grado de que son corresponsables con todos los ciudadanos, corresponsables con los que estamos en la función pública, los que nos dedicamos a la política en construir sociedades de libertades,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

democráticas, porque no hay peor enemigo que las libertades que un gobierno autoritario. Muchas gracias por la difusión, la cobertura y la información que transmiten del trabajo que realizamos en este Congreso. Gracias".

Concluida la exposición de la Diputada Zavala Peniche, se le concedió el uso de la palabra al **Diputado Jesús Adrián Quintal Ic**, quien manifestó: "Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. Amigos de los medios de comunicación, respetable público, muy buenos días. Antes de iniciar mi intervención, quisiera agradecer la presencia de los medios de comunicación, de los periodistas, comunicadores, analistas que hoy nos acompañan, bienvenidos, una felicitación, una felicitación y un reconocimiento a la labor que siempre realizan en bien de la sociedad. He pedido hacer uso de la máxima tribuna de este Estado, para hablar de una efeméride importante para la vida democrática de nuestro país, como lo es el Día Nacional de la Libertad de Expresión, el cual tiene como propósito fundamental la libertad en la manifestación de las ideas. En primer lugar quisiera hacer un reconocimiento puntual a todas las personas periodistas, comunicadores, analistas y defensores de los derechos humanos que diariamente cumplen con esa labor, con entrega, pasión y compromiso. A los miembros de la prensa que todos los días nos acompañan aquí en los trabajos legislativos y que hoy están presentes en este Pleno, también nuestro especial reconocimiento. Como Poder Legislativo esta Sexagésima Primera Legislatura, ha sido respetuosa y promotora de la libertad de expresión, desde el primer día de su ejercicio constitucional y lo será hasta el último día. Estamos hablando de una libertad que más allá del medio físico o digital en el cual se pueda ver reflejada nuestra visión, nuestra opinión o la narración de hechos noticiosos, se trata en realidad de la posibilidad de dar rienda suelta al pensamiento, a las emociones y a la razón para afirmar nuestras creencias, para reafirmar nuestra identidad y para poder confrontar ideas que nos ayuden a llegar a acuerdos. Tanto la sociedad como quienes participamos desde el servicio público, estamos obligados a rechazar la censura, las limitaciones a la labor informativa de la prensa, la radio, la televisión e inclusive a las nuevas plataformas digitales. Estamos convencidos que la libertad de expresión y su ejercicio permite a los ciudadanos comprender los asuntos de relevancia política y participar activamente en la construcción de la vida democrática a la que aspiramos. La libertad de expresión indiscutiblemente es un paso importante para la rendición de cuentas, para opinar sobre la actuación de sus gobiernos y las políticas públicas y permitir ejercer la crítica contra los malos funcionarios y alienta a los gobiernos abiertos, se trata en suma, de un derecho fundamental que al afirmarse ha sentado las bases para transformaciones institucionales de gran alcance y ha sido un cimiento para la construcción de nuestro régimen democrático. La fracción parlamentaria del PRI en este día especial, en que se conmemora a nivel nacional la libertad de expresión, reconoce que este derecho es un pilar que contribuye al ejercicio de otros



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

derechos y libertades fundamentales, como son: la libertad de prensa, de reunión, de asociación, de petición y de participación política y para poder conmemorar de una manera adecuada este día, también es necesario alzar la voz, para unirnos a la enérgica condena en contra de los asesinatos de periodistas y defensores de los derechos humanos, los cuales se han dado en varios estados de nuestro país, nos pronunciamos con firmeza a favor de asegurar que la fuerza de la razón y la verdad, prevalezcan por encima de la violencia y pedimos que se castigue con todo el peso de la ley a quienes atenten contra esta libertad. Sigamos legislando a favor de la justicia, los derechos y las libertades, pues son estos los elementos primordiales para tener un Yucatán más justo y más democrático. Es cuanto”.

Finalizada la intervención del Diputado Quintal Ic, se le otorgó el uso de la tribuna a la **Diputada Celia María Rivas Rodríguez**, quien dijo: “Buenas tardes. Antes que nada quiero compartir con todos ustedes que celebro mucho hoy la aprobación de la Ley de Fomento a las Actividades de la Sociedad Civil Organizada, lo celebro mucho y enhorabuena Diputados. La Ley nueva número 24 de esta Sexagésima Primera Legislatura y bueno, haciendo uso precisamente de mi libertad de expresión y de la libre expresión de las ideas, derechos fundamentales, establecidos en los Artículos 6 y 7 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeras y compañeros Diputados, de nuestros amigos representantes de los medios de comunicación y de todos los que aquí nos acompañan, pues vengo el día de hoy y me permito hacer uso de la palabra para presentar a nombre de la fracción legislativa del Partido Revolucionario Institucional una iniciativa de reforma al Código Penal y a la Ley del Notariado del Estado. Como todos sabemos en Yucatán, disfrutamos de altos índices de seguridad, lo que nos permite llevar una vida tranquila y en paz, sin embargo; ello no debe ser pretexto para no continuar trabajando en reforzar a nuestras instituciones para brindarle a la ciudadanía esa misma tranquilidad en la protección de sus bienes y en la certeza jurídica de su patrimonio. Es por ello, que esta iniciativa que presentamos busca llenar los vacíos legales que puedan llevar a cometer ciertos delitos, específicamente aquellos relacionados con el robo de identidad, tales hechos deben poner en alerta a la sociedad yucateca, pues como sabemos recientemente se han dado casos de enajenación de bienes inmuebles por personas que usurpan la identidad de los propietarios a través de documentación falsa con la finalidad de realizar operaciones de compra-venta ilegales. Debemos recordar que la actividad notarial, se basa principalmente en el acuerdo de voluntades y que de los trámites que se realizan ante Notarios o Escribanos Públicos tales como las compras ventas de inmuebles, son ellos precisamente los que otorgan fe pública al asunto para darles certeza y validez jurídica. En este contexto, vale la pena mencionar que la norma que contempla el ejercicio notarial en la entidad data del año 2010 y cuya esencia fue modernizar el ejercicio



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

notarial para otorgar seguridad jurídica a los actos y hechos jurídicos que requieren fe pública, abrogándose con ella, la del año de 1977. Ahora bien, vivir en uno de los Estados más seguros de México, trae la responsabilidad de mantener y garantizar la certeza jurídica en el patrimonio de las familias yucatecas y en las operaciones que se realicen en nuestro territorio estatal. En este sentido, consideramos necesario proponer a esta Legislatura acciones firmes, cuyo propósito sea combatir severamente a todas aquellas conductas que atenten contra el patrimonio de las familias yucatecas. Por lo tanto, como Diputados nos corresponde legislar para dar una respuesta puntual a esta problemática y combatirla con un aumento de pena en la comisión de dichos delitos. La presente iniciativa tiene el propósito de reformar el Código Penal del Estado, para tipificar como delito la alteración o modificación en un acta de matrimonio con el fin de aparentar tener otro régimen de derechos conyugales diferentes al verdadero y cuya pena será de 6 meses a 6 años de prisión. De igual forma, se propone establecer una agravante en el caso de que un funcionario público participe en tales actos, aumentando o agravando la pena de 10 meses a 10 años de prisión. Dicha sanción también podrá ser mayor, si el documento alterado se usa para algún trámite ante Notario o Escribano Público y para quienes se presten a falsificar la supuesta veracidad del documento apócrifo, se les impondrá también una pena todavía mayor y por último, para fortalecer la certeza jurídica del patrimonio de los yucatecos, la iniciativa incluye una reforma a la Ley del Notariado del Estado, para contemplar este mismo incremento de sanciones y la prohibición explícita de las conductas antes mencionadas. De este modo, podemos endurecer las sanciones e inhibir, que es muy importante, a quienes pretendan apoderarse del patrimonio de los ciudadanos mediante procedimientos ilícitos y no encuentren vacíos legales que dejen impunes sus actos. Compañeras y compañeros Diputados como Poder Legislativo que somos, tenemos la responsabilidad de mantener actualizado el marco jurídico del estado para que el derecho sea fiel reflejo de la dinámica social que todos los días va cambiando. Es por ello y para la certeza del patrimonio de los yucatecos, es que se hace indispensable que sus representantes actúen en contra de quienes con engaños, pretendan despojarlos del patrimonio que con gran esfuerzo se han ganado. Una vez más, es hora de responder a la exigencia de los yucatecos. Hago entrega de esta iniciativa a la Mesa Directiva, por supuesto por escrito y por medio también de un disco electrónico. Muchas gracias a todos".

El Presidente de la Mesa Directiva, de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y 82 Fracción IV del Reglamento del precepto jurídico antes invocado, turnó la iniciativa a la Secretaría de la Mesa Directiva para los efectos correspondientes.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBREY SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Seguidamente, se le concedió el uso de la voz a la **Diputada María Beatriz Zavala Peniche**, quien expuso: "Primero que nada, con el permiso de todos ustedes. Felicitar la iniciativa presentada, me parece que puede contribuir a que no se sigan dando estos despojos inmobiliarios que están siendo pues, que hemos visto que se dan desafortunadamente sin que lo supiéramos como sociedad que se estaban dando de manera recurrente. Qué bueno que esté la iniciativa, nosotros estamos preparando una iniciativa que presentaremos en la siguiente sesión, que puede coadyuvar, complementar y pues poner más candados para que en los ámbitos en los que se da este despojo, porque hay problemas notariales, es decir, de la forma en que se da la fe notarial y también hay algunos problemas del Registro Público de la Propiedad, y proponemos algunos candados que puedan pues dar mayor seguridad a los ciudadanos, que no van a tener esos despojos de su patrimonio que son fundamentales y que tenemos que evitar como sociedad yucateca. Por ejemplo, que cuando se presenten los documentos de identidad, además de la credencial del IFE o la identidad ciudadana pues, y del comprobante domiciliario se pueda presentar otro comprobante y para mayor certeza, por ejemplo es que el Notario esté obligado a verificar la autenticidad de esa credencial de elector. Existe en el Instituto Federal Electoral un convenio, se pueden hacer programas en donde se da la información de la identidad de la credencial, se realiza ya en otros Estados de la República y desde luego, tiene un costo, pero este costo es menor cuando hay una protección del patrimonio de los ciudadanos y no es un costo tan alto, puede ser, absorbido, puede ser asumido por la operación como parte de los gastos de la operación de supuesta compra-venta que se esté realizando y esto daría una mayor garantía. También se puede pedir que los avisos que los Notarios están obligados a dar cuando se va a realizar un movimiento ante el registro público, sean obligatorios los tres avisos antes de que se realice el cambio de propietario. Y por ejemplo, al registro civil pedir que haya una invalidación administrativa en el momento en que se compruebe que hubo una falsa identidad cuando se realizó la operación, porque lo que sucede ahorita es que no se invalida, se va a un proceso judicial que puede ser muy tardado, se lleva un juicio y entonces el propietario en ese momento está dejando de recibir un usufructo por una propiedad que le corresponde y además tiene que pagar los gastos de esa denuncia, de ese juicio que se está siguiendo y la persona que haya cometido el fraude, el robo, que se haya quedado con su propiedad pues puede estar por un, a veces largo tiempo, recibiendo usufructo de esa propiedad, entonces que haya una invalidación administrativa para esa operación realizada mientras termina el juicio para que, cuando haya una comprobación desde luego fehaciente de la identidad falsa o del robo de identidad para realizarlo de tal manera que no tenga los prejuicios, perjuicios, perdón, pues que están sufriendo los ciudadanos que fueron despojados de su bien inmueble. La estaremos presentando, esperamos que ayude porque son modificaciones a otras leyes, una la que ha presentado el grupo parlamentario del PRI en voz de la Diputada Celia, es muy afortunada para incrementar las penas, son



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

modificaciones al Código Penal a los Notarios que no tengan la certeza, cuando están aceptando esta documentación, pero también es necesario modificar otras leyes, que permitan, pues como les decía poner más candados a la Ley del Registro Público, en fin estamos precisamente en ese análisis de cuáles serían las leyes que tendrían que modificarse para completar mejor a la Ley del Notariado para los tres avisos, que para completar mejor estas modificaciones de leyes, a dar más certeza jurídica en el patrimonio de los ciudadanos. Muchas gracias".

V.- No habiendo más asuntos que tratar se propuso la **celebración de la siguiente sesión, para el día jueves catorce de junio del año en curso, a las once horas; siendo aprobado por unanimidad.**

VI.- Se **clausuró formalmente la sesión, siendo las trece horas con dieciséis minutos del día siete del propio mes y año, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.**


PRESIDENTE:

DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE.

SECRETARIOS:


DIP. DAVID ABELARDO BARRERA
ZAVALA.


DIP. MARCO ANTONIO NOVELO
RIVERO.